

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-004-2010-00036-00
Medio de Control: Acción Popular – Incidente Desacato
Demandante: Walberto Palomino y Otros
Demandado: Municipio de Pradera y otros

Teniendo en cuenta que mediante auto del 12 de febrero de 2020 visible a folio 316, se había fijado fecha para celebrar la audiencia de verificación de fallo para el día 14 de abril de 2020, pero no se pudo el realizar en atención a la emergencia de salud pública por la pandemia del SARS Covid-19, se fijará fecha y hora para su realización

Para tal efecto las entidades accionadas deberán allegar, el día de la audiencia, el respectivo informe sobre las actividades que se han ejecutado con el fin de dar cumplimiento a la sentencia.

En consecuencia, el Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Cali,

DISPONE

1. Fijar el día 9 de octubre de 2020 a las 09:30 de la mañana para realizar la audiencia de verificación del fallo dentro del asunto de la referencia.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes y demás sujetos procesales que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** puesta a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello el Despacho a más tardar un día antes de la fecha fijada, remitirá por correo electrónico a las partes, sus apoderados y a la señora Procuradora Judicial Delegada para este Despacho la respectiva invitación, de conformidad con el art. 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Cualquier inquietud se puede remitir al correo dmeram@cendoj.ramajudicial.gov.co y al teléfono 3002775518 en horario laboral de 7 de la mañana a las 4 de la tarde y solo para efectos de atender temas relacionados con la logística de la audiencia.

3. Requerir al Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Pradera y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para que el día y hora de la audiencia alleguen informes claros y detallados de todas y cada una de las actividades, planes y proyectos que se han implementado o ejecutado a la fecha de realización de esta audiencia y se explique las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento integral a la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>
Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Estado Electrónico Escritural No. 039, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 25 de septiembre de 2020.

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-006-2007-00218-00
Medio de Control: Acción de Grupo
Demandante: Carmen Tulia Díaz Gutiérrez y otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Revisado el expediente, se avizora que a folio 491 mediante auto del 27 de septiembre de 2019, se ordenó requerir a la Universidad del Valle – Facultad de Contaduría, para que nombrara un perito contador a fin de rendir dictamen pericial solicitado por la parte actora¹. Mediante oficio 749 de la misma fecha se hizo el requerimiento².

En respuesta al anterior oficio el Jefe de Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad del Valle señor Edinson Caicedo Cerezo de fecha 10 de octubre de 2019³, manifestó que los contadores se encontraban en vacaciones y solo hasta el 21 de octubre regresarían por lo cual era imposible hacer la asignación en ese momento.

Mediante auto del 7 de noviembre de 2019⁴, se requirió a la Universidad del Valle por última vez para que en el término de 10 días a partir de la notificación del auto procediera a dar cumplimiento a lo ordenado so pena de hacerse acreedores a la sanción establecida en el numeral 3 del art. 44 del Código General del Proceso.

Ahora bien, es llamativo para el Despacho que a la fecha el señor Edinson Caicedo Cerezo Jefe del Departamento de Contabilidad, así como el rector de la Universidad del Valle, hayan guardado silencio frente al requerimiento efectuado, pese a la advertencia de iniciarse el incidente de desacato y hacerse acreedor de las sanciones legales.

En este orden de ideas, se evidencia que respecto al cumplimiento de una orden judicial, no se ha acreditado diligencia alguna encaminada a materializar lo ordenado, razón por la cual, se hará un último requerimiento tanto al Rector de la Universidad del Valle, Doctor Edgar Varela Barrios o quien haga sus veces, así como al Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas del mismo centro educativo Dr. Edinson Caicedo Cerezo o quien haga sus veces para que procedan a nombrar un perito contador que realice la experticia, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, **so pena de iniciarse, conforme el numeral 3 de los artículos 44 y 129 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 270 de 1996, trámite incidental sancionatorio.**

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ, tanto al Rector de la Universidad del Valle, Doctor Edgar Varela Barrios o quien haga sus veces, así como al Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas del mismo centro educativo Dr. Edinson Caicedo Cerezo o quien haga sus veces, para que procedan a nombrar un perito contador que realice la experticia, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación de esta

¹ Folio 79

² Folio 493

³ Folio 495

⁴ Folio 496

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

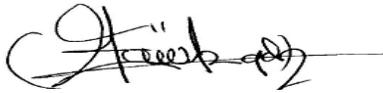
providencia, **so pena de iniciarse, conforme el numeral 3 del artículos 44 y 129 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 270 de 1996, trámite incidental sancionatorio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico Escritural No. 39, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 25 de septiembre de 2020.



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-31-009-2010-00421-00
Medio de Control: Acción Popular
Demandante: Edgar Enrique Rojas Rivera
Demandado: Departamento Valle del Cauca y otros

Revisado el expediente, se tiene que dentro del incidente de desacato se había fijado fecha para continuar con el control al seguimiento de verificación y cumplimiento del fallo para el día veintiocho (28) de abril de 2020, pero debido a que no pudo llevarse a cabo por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura suspendió seguidamente los términos mediante el Acuerdo 11517 desde el lunes 16 de marzo hasta el 30 de junio según el Acuerdo 11567, la misma se citará para las 08:30 am del día 07 de octubre, a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** puesta a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura.

para continuar con el control al seguimiento de verificación y cumplimiento del fallo para continuar con el control al seguimiento de verificación y cumplimiento del fallo Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FÍJESE las 08:30 am del día 07 de octubre de 2020 para continuar con el control al seguimiento de verificación y cumplimiento del fallo, dentro del incidente de desacato adelantado por la parte actora.

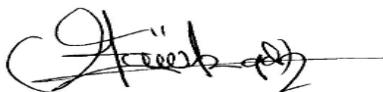
2.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y demás sujetos procesales que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** puesta a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello el Despacho a más tardar un día antes de la fecha fijada, remitirá por correo electrónico a las partes, sus apoderados y a la señora Procuradora Judicial Delegada para este Despacho la respectiva invitación, de conformidad con el art. 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico Escritural No. 039, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 25 de septiembre de 2020



CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-013-2011-00411-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Municipio de Palmira
Demandado: Luz Stella Irurita de Medina

Teniendo en cuenta el memorial poder visible a folio 561 aportado por la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados SAS, se reconoce personería a la Doctora **CAROLINA ZAPATA BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.588.229 y Tarjeta Profesional No. 236.047 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución de poder conferida.

De otro lado, en fecha 14 de septiembre de 2020, la Dra. Blanca Inés Prieto Sandoval, apoderada de la demandada Luz Stella Irurita de Medina, radica memorial de forma electrónica, mediante cual solicita que se devuelva el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, para que se de cumplimiento al auto de fecha 24 de abril de 2019, en lo referente al trámite de recurso de queja.

Revisada la actuación se evidencia que en el punto quinto de la providencia referida el Tribunal ordenó al recurrente aportar las expensas necesarias, carga que fue cumplida en fecha 08 de mayo de 2019.

No obstante, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, se ordenó devolver el expediente al Juzgado de origen, quedando pendiente decisión respecto al recurso de queja.

Por lo anterior, se ordenará integrar al expediente las piezas procesales allegadas digitalmente y devolverlo en físico al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo pertinente, dejando las constancias de rigor.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve (19) Administrativo de Santiago de Cali,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **CAROLINA ZAPATA BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.588.229 y Tarjeta Profesional No. 236.047 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución de poder conferida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

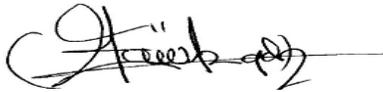
SEGUNDO: INTEGRAR al expediente las piezas procesales allegadas digitalmente y devolverlo en físico al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo pertinente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico Escritural No. 039, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 25 de septiembre de 2020.



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-016-2009-00360-00
Medio de Control: Protección de Derechos e Intereses Colectivos-
Desacato
Demandante: Claudio Borrero Quijano
Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Teniendo en cuenta lo informado por la parte demandante y su insistencia en el incidente de desacato, el Despacho considera prudente solicitar al Subdirector de Catastro de Cali y a la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat de Cali procedan a rendir un informe detallado de las acciones adelantadas, desde el 1 de febrero de este año, tendientes al cumplimiento de la sentencia del 20 de abril de 2015 dentro de esta actuación.

Para tal fin se otorgará a los funcionarios hasta el día 16 de octubre de 2020 para la entrega de dicho informe.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo de Cali,

RESUELVE

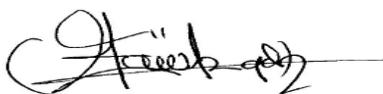
1. Requerir al Subdirector de Catastro de Cali, Edwin Alberto Perea Serrano, y a la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, Martha Liliana Hernández Galvis, para que alleguen un informe detallado de las acciones adelantadas, desde el 1 de febrero de este año, tendientes al cumplimiento de la sentencia del 20 de abril de 2015 dentro de la acción de la referencia. Para tal fin se concede plazo hasta el 16 de octubre de 2020.
2. Exhortar al alcalde de Cali, Jorge Iván Ospina Gómez, para que realice el seguimiento efectivo a las acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia de 20 de abril de 2015 dentro del asunto de la referencia. E igualmente proceda a supervisar la entrega efectiva de los informes aquí requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico Escritural No. 039, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 25 de septiembre de 2020.



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario